

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Septiembre dieciséis (16) de Dos mil Veintidós (2022).

Radicación. 204004089001-2016-00271-00
Referencia. EJUCUTIVO SINGULAR
Demandante. EDWIN ZULETA CASTRO
Demandado. ORFELIA ARIAS ANGARITA

Examinando el expediente, donde el Apoderado judicial el señor **JOSE LUIS CHIQUILLO MORALES** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.018.860 de Baranoa-Atl T.P.N°13153 de C.S de la j y manifiesta por medio de memorial visible a folio 15 que le sustituye poder inicial conferido al doctor **DEIBYS LEONARDO NAVARRO TRUJILLO** identificado con cc N° 1.062.812.835 de Becerril- cesar T.P.N°363521 de C.S de la j. teniendo en cuenta que lo faculta en cuanto a las mismas facultades en las mismas condiciones concedidas en el poder inicial aportado en el expediente en consecuencia de lo anterior esta cedula judicial accederá a aceptar tal sustitución conforme a lo estatuido en el art. 75 C.G. P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la sustitución de poder solicitada por el doctor **JOSE LUIS CHIQUILLO MORALES** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.018.860 de Baranoa-Atl T.P.N°13153 de C.S de la j al doctor **DEIBYS LEONARDO NAVARRO TRUJILLO** identificado con cc N° 1.062.812.835 de Becerril- cesar T.P.N°363521 de C.S de la j de acuerdo a lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 16/09/2022

Se notifica por estado No. 110

del 19/09/2022

A:

El Secretario 